

**Contacto CONAMER**

JCP1-ICF-AMMOC-B000221017

**De:** AMEXIGAPA AC <amexigapaac@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de abril de 2022 05:43 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** CHARLOTTE SYLVIE FRANÇOISE BÉRTHÉ OUDIN; CRISTINA TORRES MORALES  
**Asunto:** Comentarios AMEXIGAPA al AIR del PROY-NOM-187-SSA1/SE-2021  
**Datos adjuntos:** Comentarios AMEXIGAPA CONAMER 130422.pdf

A quien corresponda,

Con el gusto de saludarle, hago referencia al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM -187- SSA1/SE- 2021, Productos de Maíz y Trigo – Denominaciones - Masa y productos derivados de masa- especificaciones sanitarias información comercial y sanitaria – métodos de prueba, publicado en el portal electrónico de esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 30 de noviembre de 2021, por este conducto, remito escrito con los comentarios de la Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C. (AMEXIGAPA).

Reciba un cordial saludo.





# AMEXIGAPA

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIALES  
DE GALLETAS Y PASTAS, A.C.

**Asunto:** Comentarios al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del proyecto de modificación de la NOM-187-SSA1/SE-2021

Ciudad de México, a 13 de abril de 2020.

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**  
**Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria**  
**Presente**

Hago referencia al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM -187- SSA1/SE- 2021, Productos de Maíz y Trigo – Denominaciones - Masa y productos derivados de masa- especificaciones sanitarias información comercial y sanitaria – métodos de prueba, que cancela a la NOM- 187- SSA1/SCFI- 2002, Productos y Servicios. Masa, tortillas, tostadas y harinas preparadas para su elaboración y establecimientos donde se procesan. Especificaciones Sanitarias. Información comercial, metros de prueba (NOM 187), publicado en el portal electrónico de esa Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 30 de noviembre de 2021.

La Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C. (AMEXIGAPA A.C) y sus empresas afiliadas, consideran que no se establecieron los motivos que justifiquen el incorporar al objetivo y campo de aplicación a los productos derivados del trigo, como lo son los productos panificables, las galletas y pastas, entre otros, que ya se encuentran debidamente regulados por diversas normas, incluyendo la Norma Oficial Mexicana NOM-247-SSA1-2008, Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba (NOM 247) propia a las harinas, cereales y sus derivados, la cual está por revisarse este año, así como, la reciente modificación e implementación de la NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria (NOM 051) para la parte de etiquetado e información comercial, por lo que, consideramos que no debieran estar regulados diversos puntos de los mismos productos en diferentes normas, haciendo todavía más complejo el proceso de normalización y, por lo tanto, obstaculizándose su adecuada implementación y cumplimiento.

Por otro lado, la modificación que se pretende llevar a cabo, al ser en la información comercial y que, en consecuencia, podría afectar nuevamente su etiquetado actual, se debe considerar que generaría impactos económicos adicionales a las recientes modificaciones regulatorias (NOM 051) que no se están considerando por las autoridades en este AIR, además de que consideramos que no contribuye de manera sustancial en beneficio del consumidor.



# AMEXIGAPA

ASOCIACIÓN MEXICANA DE INDUSTRIALES  
DE GALLETAS Y PASTAS, A.C.

Es fundamental tomar en cuenta que, al incorporar nuevas especificaciones y disposiciones sanitarias y comerciales para productos y establecimientos, siempre se generan costos adicionales, por todas las adecuaciones que deben llevar a cabo los productores, empezando por la asesoría sobre las mismas.

La Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C. (AMEXIGAPA) siempre está dispuesta a colaborar para mejorar el sector que conforman las industrias de las pastas y las galletas y, proporcionar al consumidor los mejores productos, por lo que, entendemos y apoyamos el derecho legítimo de que los consumidores se encuentren debidamente informados sobre la calidad y sanidad de los productos que consumen, sin embargo, los productos panificables, galletas y pastas, no deberían estar regulados en una Norma Oficial Mexicana (NOM) que claramente es específica para la masa y tortillas. Por lo que, consideramos oportuno retirar las harinas de trigo y los productos derivados de ella y, trabajar las adecuaciones necesarias tanto para el tema sanitario como para lo comercial dentro de la NOM 247. A pesar de que, tanto el maíz como el trigo son cereales, son tan amplios y diferentes entre sí por sus procesos y tipo de mercado, que resulta mucho más complejo tenerlos a ambos en una sola regulación.

Ahora bien, específicamente en el presente AIR se omite presentar información precisa respecto a los costos y beneficios que pudieran establecer los efectos que para el sector de las galletas y pastas tendría con la modificación, ya que el mismo se encuentra debidamente regulado a través de otras NOMs.

De acuerdo a lo anterior, no es posible medir el impacto que la implementación de la NOM 187 tendrá en el sector de las galletas y pastas, dado que no fue incluido un análisis detallado que establezca en términos monetarios los costos y beneficios, así como una comparación con las normas internacionales.

Esperando que nuestros comentarios como representantes de las industrias de galletas y pastas en el país, sean tomados en cuenta.

Reciba un cordial asunto.

ATENTAMENTE,

CHARLOTTE OUDIN  
PRESIDENTE